

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INFORME RELATIVO AL NÚMERO DE PERSONAS QUE HAN SIDO BENEFICIADAS POR LA LEY DE AMNISTÍA PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE LÓPEZ OBRADOR, LOS DELITOS QUE SE LES IMPUTABAN, EL NÚMERO DE SOLICITUDES RECHAZADAS Y EL NÚMERO DE SOLICITUDES PENDIENTES ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE NO HAN SIDO RESUELTAS.**

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales, integrantes del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 16 de septiembre de 2019, en la primera conmemoración del Día de la Independencia Nacional que dirigió, el presidente López Obrador propuso al Congreso una iniciativa de Ley de Amnistía que, según consta en la Exposición de Motivos

*Las estadísticas disponibles y las evidencias muestran que existe una relación inversa entre el acceso a la justicia y la condición económica de las personas. A menor nivel de ingreso, mayor posibilidad de que la justicia se convierta en su antítesis, en una injusticia. A mayor vulnerabilidad social, las personas tienen menores posibilidades de acceder a una justicia pronta y expedita, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra para todas y todos. Pobreza e injusticia son las dos*

*caras de la marginación y el atraso que lastiman a millones de personas en México.*

*es una expresión concreta de ese compromiso, así como manifestación de mi voluntad de arrancar de raíz las causas de la pobreza y la marginación...<sup>1</sup>*

En su conferencia de Prensa, el presidente afirmó

*En este caso, esta iniciativa en particular tiene que ver con la gente humilde que no fue asistida, que no tuvo abogados, es dejar en libertad a indígenas que están en las cárceles de manera injusta, mujeres, ancianos, quienes no tuvieron una defensa adecuada, que no se les asistió, no se les ayudó; y los delitos por los que son acusados no son graves, no son delitos de sangre, de violencia.*

*Y también se sigue viendo por los procedimientos normales del desistimiento, sobre todo de quienes acusan y de las autoridades a los que consideramos presos políticos.*

*Por ejemplo, en el caso de los maestros que fueron a la cárcel acusados de lavado de dinero, que se demostró que fueron fabricados esos delitos, ahí se sigue otro procedimiento, ese procedimiento es más tardado, más complicado, pero se está llevando a cabo.*

---

<sup>1</sup> Iniciativa del Ejecutivo Federal en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190918-II.pdf>

*Lo de la iniciativa de ley de amnistía es para que salgan más con -vamos a decir- menos delitos y gente más humilde de las cárceles<sup>2</sup>.*

La Ley de Amnistía está conformada por ocho artículos y tres preceptos transitorios. La iniciativa fue turnada, inicialmente a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población y su turno fue modificado el 26 de septiembre de 2019; pasando a las las Comisiones Unidas de Justicia, y de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género. En la Cámara de Diputados, la iniciativa fue dictaminada y aprobada con 306 votos en pro, 129 en contra y 4 abstenciones, el miércoles 11 de diciembre de 2019. Fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores con 68 votos en pro, 14 en contra y 2 abstenciones, el lunes 20 de abril de 2020 para, finalmente, ser publicada en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 22 de abril de 2020.

La Ley de Amnistía beneficiaba a:

*las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:*

---

<sup>2</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ley-de-Amnistia-beneficiara-a-los-mas-humildes-AMLO-20190917-0025.html>

*I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal Federal, cuando:*

*a) Se impute a la madre del producto del embarazo interrumpido;*

*b) Se impute a las y los médicos, cirujanos, comadronas o parteras, u otro personal autorizado de servicios de la salud, que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo, siempre que la conducta delictiva se haya llevado a cabo sin violencia y con el consentimiento de la madre del producto del embarazo interrumpido;*

*c) Se impute a los familiares de la madre del producto que hayan auxiliado en la interrupción del embarazo;*

*II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, en los supuestos previstos en la fracción I de este artículo;*

*III. Por los delitos contra la salud a que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, cuando:*

*a) Quien los haya cometido se encuentre en situación de pobreza, o de extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por tener una discapacidad permanente, o cuando el delito se haya cometido por indicación de su cónyuge, concubinario o concubina, pareja*

*sentimental, pariente consanguíneo o por afinidad sin limitación de grado, o por temor fundado, así como quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito;*

*b) Quien pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o afromexicana, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el inciso anterior;*

*c) Las personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades superiores hasta en dos tantos a la dosis máxima de consumo personal e inmediato, a que se refiere el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre que no haya sido con fines de distribución o venta;*

*IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;*

*V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años, y*

*VI. Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones*

*graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.*

Según una investigación del portal *Animal Político*,

*...durante su primer año de aplicación el gobierno federal solo concedió dicho beneficio [amnistía] a 5 de los 845 internos que lo solicitaron.*

*En tanto, el resto de las solicitudes siguen en trámite o de plano fueron rechazadas por la comisión responsable de atender los casos, la cual, apenas ha sesionado tres veces. Esto, mientras la población en los centros penitenciarios del país ha seguido creciendo y ya rebasa los 220 mil internos, 15 mil más de los que había hace un año.*

*De las solicitudes recibidas, 610 fueron de personas sentenciadas por delitos contra la salud y el resto por otros ilícitos. Ocho de las solicitudes fueron presentadas por personas de origen indígena que sostuvieron que no tuvieron un proceso penal adecuado ni contaron con traductores<sup>3</sup>.*

Adicionalmente, el portal indica que la Comisión creada para examinar las solicitudes, únicamente ha sesionado tres veces en un año. Es por ello que resulta urgente que se informe a esta Comisión Permanente respecto de los resultados de la aplicación de la amnistía, con el objeto de generar los mecanismos indispensables para mejorar su aplicación.

---

<sup>3</sup> <https://www.animalpolitico.com/2021/06/ley-amnistia-personas-sobrepoblacion/>

Por lo anteriormente expuesto, comprometidas y comprometidos con el derecho a la justicia de las y los mexicanos, ponemos a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Gobernación informe relativo al número de personas que han sido beneficiadas por la Ley de Amnistía promovida por el Presidente López Obrador, los delitos que se les imputaban, el número de solicitudes rechazadas y el número de solicitudes pendientes así como las razones por las que no han sido resueltas.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de julio de 2021.

**SUSCRIBEN,**



**DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
DIP. ABRIL ALCALA PADILLA	
DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	

DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	
DIP. MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	
DIP. RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ	
DIP. ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ	
DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO	
DIP. CLAUDIA REYES MONTIEL	
DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA	